

ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA DE LA PERDIZ ROJA (ALECTORIS RUFA) EN ANDALUCÍA.

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza, que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de esta materia, así como la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, recoge en su artículo 52 la obligación de las Comunidades Autónomas de adoptar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar la biodiversidad que vive en estado silvestre con preferente atención a la preservación de sus hábitats, debiendo asimismo establecer sobre aquellas especies que lo requieran algún régimen específico de protección.

En el presente proyecto, se desarrolla el procedimiento de certificación de la perdiz roja en Andalucía, para impedir que se introduzcan en la campo Andaluz, ejemplares de perdiz roja procedentes de granjas cinegéticas que no se hayan acogido al sistema de certificación genética de la perdiz roja en Andalucía, y de esta forma evitar riegos de hibridación que alteren el control genético de la perdiz roja silvestre o riesgo de competencia entre las mismas, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 182/05, de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con el artículo 59 del Decreto 182/2005, de 26 de julio por el que se aprueba en Reglamento de Ordenación de la Caza dispone que la introducción, traslado, suelta o repoblación de especies cinegéticas vivas sólo se podrán realizar cuando resulte garantizada la protección sanitaria y control genético de las especies de la zona afectada. A tal fin se exigirá que todos los animales a liberar, vayan acompañados del correspondiente certificado sanitario y de control genético expedidos por las Consejerías competentes en materia cinegética y de sanidad animal.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Gestión del Medio Natural la encargada de la ordenación, conservación y protección y seguimiento de las especies de caza y el fomento del aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad privada como en la pública, de acuerdo con el artículo 10 g) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre.

En su virtud y en cumplimiento de la normativa anterior,

## RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de certificación genética de la perdiz roja (alectoris rufa) en Andalucía.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN FUNCIONES.

Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez